



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01181-2015-A/MPMN

Moquegua, 10 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 026-2015-AP- SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 876-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN; Expediente N° 011523-2015, solicitud de la servidora IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA DE GARCÍA sobre pago del beneficio de asignación por cumplir 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, concordante con los Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la servidora IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA DE GARCÍA, mediante solicitud de fecha 27 de Marzo del 2015, en calidad de servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita el reconocimiento y asignación por los 30 años de servicios de conformidad al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público su inciso a) del artículo 54° Son beneficios de los servidores públicos la asignación por cumplir 30 años de servicios;

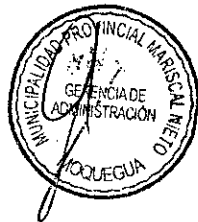
Que, de conformidad al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: **Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;** Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, establece: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios; Se otorga por única vez en cada caso; Esta norma es de aplicación para trabajadores del Régimen de la Actividad Pública y no para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada, ya que se debe tener en cuenta que una ley es de cumplimiento obligatorio desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano artículo 109° de la Constitución Política de Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, señala en el Artículo 54°, que son beneficios de los Funcionarios y Servidores Públicos: inciso a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios y "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, y se da por única vez". En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 97° de Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2010-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en su Artículo 9°, prescribe que "Las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que los Funcionarios, Directivos y Servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente...". Teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 8°, inciso a) de la precitada norma;

Que, según Expediente N° 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR. 2004, y Expediente N° 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE. 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante";

Que, según Informe N° 026-2015-AP-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de Octubre del 2015, expedido por el Área de Pensiones, es de Opinión que la servidora IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA DE GARCÍA, es empleada nombrada, por el Programa de Funcionamiento, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, categoría remunerativa "STA", régimen previsional Decreto Ley N° 25897, AFP Integra, teniendo como fecha de ingreso el 02 de Febrero de 1985, por los cual al 01 de febrero del 2015, ha cumplido 30 años de servicios, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, confrontadas con las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

constancias de haberes y descuentos, planillas de pago y el File Personal, por lo que es procedente otorgar el beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el monto de S/. 7,106.52 Nuevos Soles, cálculo de beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios realizado según Informe N° 023-2015-AP-SGPBS/GA/GM/MPMN, del 07 de Octubre del 2015, emitido por el Área de Pensiones, se remite la liquidación por cumplir 30 años de servicios de la recurrente, la misma que percibe una remuneración mensual de S/. 2,368.84 Nuevos Soles, a la fecha de cumplir el beneficio, por lo que el mismo se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

REM/MENSUAL/2015		CANT. SUELDOS		TOTAL A PAGAR 30 AÑOS
S/. 2,368.84	X	03	=	S/. 7,106.52 Nuevos Soles

Que, según Informe N° 876-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN, del 03 de Agosto del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad Presupuestal para el pago del beneficio solicitado, refiriendo que la disponibilidad presupuestal está sujeta a la disponibilidad financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería para proceder con el pago de beneficios sociales; detallando la disponibilidad presupuestal:

CONCEPTO DE GASTO	PAGO DE BENEFICIO POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS
<b>PERSONAL EMPLEADO</b>	
<b>META:</b>	0010 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA
<b>RUBRO:</b>	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
<b>PRESUPUESTO TOTAL:</b>	<b>S/. 29,833.62 NUEVOS SOLES</b>

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 007- 2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizeraciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago del beneficio de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios equivalente a tres remuneraciones mensuales que asciende a la suma de **S/. 7,106.52 (SIETE MIL CIENTO SEIS con 52/100 NUEVOS SOLES)**, a favor de la servidora IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA DE GARCÍA, empleada nombrada, por el Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en mérito a los antecedentes que en veintisiete (27) folios forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR y AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social las Acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**